



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112 -2016-GM/MDPP**

**PAGINA 02**

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2016, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO S/.
SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN FISCALIZACION TRIBUTARIA Y GESTION DE COBRANZAS DE DEUDAS COMO PRODUCTOS DE LA FISCALIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURIDICION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	SERVICIO	CP	JULIO	8 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/.810,000.00
SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO LEGAL EN EL CONTROL DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA.	SERVICIO	CP	JULIO	9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/.1,131,300.00

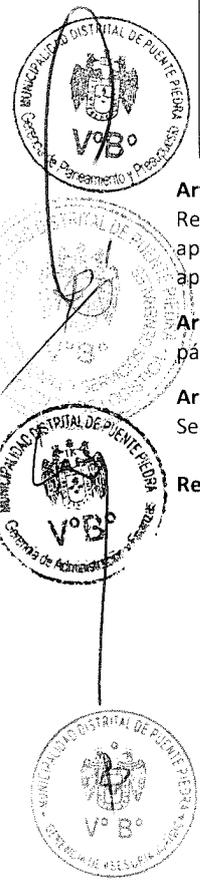
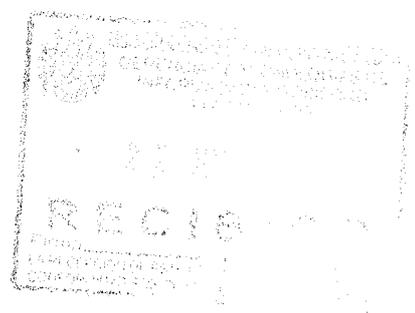
**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución y el cuadro Anexo en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico queda encargado de publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
ARCELO GARCIA SANTI MARIA PEREZ  
GERENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° //2 -2016-GM/MDPP**

Puente Piedra, 19 de julio de 2016

**VISTO:**

El Informe Legal N° 195-2016-GAJ/MDPP de fecha 19 de julio de 2016, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2016-GAF/MDPP de fecha 14 de julio de 2016, remitido por el Gerencia de Administración y Finanzas el cual anexa el Informe N° 2054-2016-SGLCPSTG-GAF-MDPP remitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales para la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 002-2016-GM-MDPP se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento". Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Directiva;

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado requerimientos de la Subgerencia de Fiscalización y de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria las cuales, conforme a las indagaciones del mercado efectuado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, mediante los Memorándum N° 0950-2016-GPP/MDPP y 0966-2016-GPP/MDPP ambos de fecha 13 de julio de 2016 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realiza la proyección que la empresa fiscalizadora estima recaudar al 31 de diciembre de 2016, es así que puntualiza que previa a la certificación presupuestal el monto global deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía considerando como mayores ingresos al presupuesto 2016, con la finalidad que la certificación sea financiada de los recursos recaudados y no afectar los presupuestos actuales. Es por ello que, para el inicio del proceso de selección, ha otorgado la certificación presupuestal por el monto de Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles (S/. 45,000.00) que es el 30% estimado promedio del primer mes así como la certificación presupuestal por el monto de Cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 48,600.00) que es el 27% estimado promedio del primer mes. De la misma manera, se puntualiza que la certificación presupuestal está sujeta y condicionada a la recaudación que lleve a cabo la empresa fiscalizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 195-2016-GAJ/MDPP de fecha 19 de julio de 2016 el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la formalización de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 de esta corporación municipal de los dos (2) procedimientos de selección que se detallan en los considerandos precedentes;

